

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LOS PLAZOS DE COMUNICACIÓN
CON EL FIN DE FACILITAR UN PROCESO DE CUMPLIMIENTO EFICAZ Y EFICIENTE**

RECONOCIENDO la gran cantidad de información que debe ser revisada y analizada para preparar las reuniones del Comité de Cumplimiento y

CONSTATANDO que una fecha de presentación anterior de la Parte II del informe anual y de otros informes que contienen información pertinente para evaluar el cumplimiento de las CPC permitirá realizar una revisión más exhaustiva de esta información;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 La fecha límite del párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento* [Rec. 11-11] se enmendará estableciéndose en el 15 de agosto (Tablas de comunicación de información sobre cumplimiento y formularios asociados, que actualmente tienen que presentarse el 15 de septiembre).
- 2 Las fechas límite en los siguientes instrumentos de ICCAT se enmendarán estableciéndose en el 1 de octubre, del siguiente modo:
 - a) Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales [Ref. 12-13], párrafo 2, última frase (Informe anual completo, que incluye la Parte I y la Parte II, que actualmente tiene que presentarse el 16 de octubre);
 - b) *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 14-04], párrafo 101 (Informe sobre la implementación de la Rec. 14-04, que actualmente tiene que presentarse el 15 de octubre).
- 3 La Comisión examinará la presente Recomendación en la reunión de la Comisión de 2018 para considerar otras modificaciones del plazo para presentar las Tablas resumen de cumplimiento y, cuando proceda, otros plazos importantes para el trabajo del Comité de Cumplimiento.